

**OPERACIONES DE VALORES MOBILIARIOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
POR CUENTA DE CLIENTES**

ESPECIFICACION	COMISION	MINIMO (euros)
1. OPERAC. INTERMEDIACION EN MERCADOS Y TRANSMISION DE VALORES (Ver nota 2ª)		
1.1. EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES (bolsas y AIAF) (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)		
1.1.1. Compra o venta de valores de Renta Variable o Renta Fija (incluye las Ofertas Públicas de Compra, Venta o Suscripción. Nota 4º)	0,45% s/ef.	4,50
1.1.2. Compra o venta de derechos de suscripción (ver nota 2ª, Nota 2.3)	0,45% s/ef.	4,50
1.1.3. Liquidación de operaciones de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la Entidad	0,45% s/ef.	15,00
1.2. EN MERCADOS SECUNDARIOS EXTRANJEROS (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)		
1.2.1. Compra o venta de valores de Renta Variable o Renta Fija (VER Nota 4º) (incluye la Compra o Venta de valores en Ofertas Públicas de venta o compra)	0,60% s/ef.	15,00
1.2.2. Compra o venta de Derechos de suscripción (ver nota 2ª, Nota 2.3)	0,60% s/ef.	15,00
1.2.3. Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la Entidad	0,60% s/ef.	15,00
1.3. SUSCRIPCION DE VALORES (ver nota 4ª)		
1.3.1. EN EL MERCADO ESPAÑOL		
1.3.1.1. Suscripción de valores de Renta Variable	0,30% s/nom	2,00
1.3.1.2. Suscripción de valores de Renta Fija	0,30% s/nom	5,00
1.3.1.3. Canjes y conversiones de valores	0,30% s/ef.	2,00
1.3.1.4. Suscripción y reembolso Participaciones Fondos Inversión (ver nota 2ª, Nota 2.2)	0,30% s/ef.	2,00
1.3.2. EN EL MERCADO EXTRANJERO (ver nota 5ª)		
1.3.2.1. Suscripción de valores de Renta Variable	1,00% s/nom	15,00
1.3.2.2. Suscripción de valores de Renta Fija	1,00% s/nom	15,00
1.3.2.3. Canjes y conversiones de valores	1,00% s/ef.	15,00
1.3.2.4. Suscripción y reembolso Participaciones Fondos Inversión (ver nota 2ª, Nota 2.2)	1,00% s/ef.	15,00
1.4. OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISION DE VALORES Y A LAS ORDENES		
1.4.1. Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios	1,00% s/ef.	30,05
1.4.2. Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta	0,35% s/ef.	15,00
1.4.3. Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes, antes de que éstas se hayan ejecutado, según instrucciones del cliente (ver Nota 2.1)		
1.4.3.1. Mercados españoles	2,00 euros	---
1.4.3.2. Mercados extranjeros	10,00 euros	---

**OPERACIONES DE VALORES MOBILIARIOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
POR CUENTA DE CLIENTES**

ESPECIFICACION	COMISION	Mínimo (euros)
2. OPERACIONES DE DEPOSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACION DE VALORES		
2.1. ADMINISTRACION DE VALORES REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA (ver nota 8ª)		
2.1.1. Valores negociables en Mercados españoles	0,25% s/nom	2,00
2.1.2. Valores negociables en Mercados extranjeros (ver nota 9ª)	0,30% s/ef.	15,00
2.1.3. Valores no negociables	0,30% s/nom	15,00
2.2. CONSTITUCION/CANCELACION DEPOSITOS MEDIANTE ENTREGA, TRASPASO O RETIRADA TOTAL O PARCIAL DE TITULOS FISICOS		
2.2.1. Valores negociables en Mercados españoles	0,35% s/ef.	10,00
2.2.2. Valores negociables en Mercados extranjeros (ver nota 9ª)	0,60% s/ef.	30,00
2.2.3. Valores no negociables	0,60% s/nom.	30,00
2.3. MANTENIMIENTO DEL DEPOSITO Y ADMINISTRACION DE TITULOS FISICOS (ver nota 8ª)		
2.3.1. Valores negociables en Mercados españoles	0,25% s/nom	3,00
2.3.2. Valores negociables en Mercados extranjeros (ver nota 9ª)	0,30% s/ef.	20,00
2.3.3. Valores no negociables	0,30% s/nom	20,00
2.4. TRASPASO DE VALORES REPRESENTADOS EN ANOTACIONES EN CUENTA, A OTRA ENTIDAD		
2.4.1. Valores negociables en Mercados españoles	0,35% s/ef.	10,00
2.4.2. Valores negociables en Mercados extranjeros	0,60% s/ef.	30,00
2.4.3. Valores no negociables	0,60% s/nom	30,00
2.5. COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONOMICOS PERIODICOS DE VALORES (ver nota 11ª)		
2.5.1. Valores negociables en Mercados españoles	0,10% s/ef.	---
2.5.2. Valores negociables en Mercados extranjeros (ver notas 5ª y 9ª)	1,00% s/ef.	0,60
2.5.3. Valores no negociables	1,00% s/nom	0,60
2.6. COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS (ver nota 11ª)		
2.6.1. Valores negociables en Mercados españoles	0,20% s/ef.	---
2.6.2. Valores negociables en Mercados extranjeros	1,00% s/ef.	0,60
2.6.3. Valores no negociables	1,00% s/nom	0,60
2.7. APORTACIONES DE FONDOS POR PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS, DESEMBOLSOS PENDIENTES, ETC.		
2.7.1. Valores negociables en Mercados españoles	0,30% s/ef.	2,00
2.7.2. Valores negociables en Mercados extranjeros	1,00% s/ef.	15,00
2.7.3. Valores no negociables	1,00% s/nom	15,00
2.8. COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACION TOTAL O PARCIAL DE VALORES O REDUCCION DE CAPITAL Y DEVOLUCIONES PRIMA EMISIÓN (ver nota 5ª)		
2.8.1. Valores negociables en Mercados españoles	0,30% s/ef.	2,00
2.8.2. Valores negociables en Mercados extranjeros (ver notas 5ª y 9ª)	0,60% s/ef.	15,00
2.8.3. Valores no negociables	0,60% s/ef.	15,00
2.9. EMISION DE CERTIFICADOS (por documento)		10,00 euros
2.10. CONSTITUCION DE DERECHOS REALES LIMITADOS U OTROS GRAVAMENES SOBRE VALORES DEPOSITADOS O REGISTRADOS	0,25% s/ef.	10,00
2.11. OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON EL DEPOSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACION DE VALORES		
2.11.1. Estampillado y, en general, cualquier tipo de operación que implique manipulación de títulos físicos, con excepción del traslado físico de éstos	0,25% s/nom	10,00
2.11.2. Cambio de denominación social, aumentos y reducciones de nominal que no requieran pago o reembolso		10,00 euros por operación
2.11.3. Solicitud de información de Cartera valorada y expedición de duplicados de información relativa a impuestos.		10,00 euros por documento
2.11.4. Constitución y cancelación de depósitos en la Caja General de Depósitos y, en general, en cualquier otro Organismo de la Administración Pública, Autonómica o Local	0,25% s/ef.	10,00
2.11.5. Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente		150 euros por expediente
2.11.6. Constitución/Cancelación de préstamos de valores	0,25% s/ef.	10,00

**OPERACIONES DE VALORES MOBILIARIOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
POR CUENTA DE CLIENTES**

ESPECIFICACION	COMISION	Mínimo (euros)
3. OTRAS OPERACIONES 3.1. COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES, PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES, AMORTIZACIONES, REDUCCIONES DE CAPITAL Y OTROS PAGOS PERIODICOS O NO, DE VALORES NO DEPOSITADOS NI ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	1,00% s/ef.	60,00

Nota 1ª A los efectos de aplicación de las tarifas, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que el cliente haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en un mismo acto.

Las tarifas se aplicarán asimismo a cada operación realizada (ejecución), con independencia de que su origen se corresponda a una única del cliente.

Nota 2ª Las tarifas relativas al apartado 1 se devengarán en el momento en que la operación es ejecutada. En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.

Nota 2.1: Apartado 1.4.3: la tarifa se devengará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación.

Se aplicará también esta comisión a las órdenes cursadas por clientes, que resulten anuladas automáticamente por cumplimiento de su plazo, sin que se haya ejecutado la operación.

Nota 2.2: Operaciones sobre valores de IIC.

Las tarifas, gastos repercutibles, normas de valoración y disposición de fondos aplicables a las operaciones con participaciones y acciones de IIC serán las que se establezcan en su folleto informativo. No se cargará comisión adicional alguna a las previstas en el folleto salvo que la entidad no sea comercializadora de la IIC, o en su caso tenga suscrito contrato de subdistribución.

Nota 2.3: Limite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente cliente.

Nota 3ª En las operaciones que se refieran a valores negociables en mercados secundarios nacionales o extranjeros, se repercutirán al cliente los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo, así como, los derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y Liquidación, u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero.

Se repercutirán al cliente los gastos de correos y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.

Se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones supongan el traslado físico de valores.

Nota 4ª No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto. El simple hecho de que la Entidad emisora u oferente soporte los gastos de emisión (corretajes e impuestos), no eximirá al cliente ordenante del pago de la comisión aplicable según estas Tarifas.

Nota 5ª A las operaciones, tanto de residentes como de no residentes, que requieran cambio de moneda o divisa, transferencia al o del extranjero, cumplimentación de documentos exigidos por la administración u obtención de autorización de la misma, se les aplicará, además de las comisiones del presente Epígrafe, una comisión de 2,5 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 3,01 euros (Epígrafes 52.1, 53.1 y 54.1 de Tarifa de Comisiones de Extranjero).

En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia.

Nota 6ª Las tarifas del apartado 2 serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

Nota 7ª Las tarifas correspondientes a los apartados 2.1. y 2.3., se devengarán por semestres o fracción, aplicándose semestralmente el porcentaje y mínimo reflejado en la tarifa. La base para el cálculo de la comisión será el saldo nominal a 31 de mayo y 30 de noviembre de cada año. El resto de operaciones se devengarán el día en que se realice de la operación.

A efectos de liquidación de comisiones, los valores sin nominal se computarán por 6,02 euros de nominal.

También se computarán por el nominal total, los valores parcialmente desembolsados o las acciones liberadas o gratuitas.

El régimen tarifario de los valores negociables en mercados extranjeros, será de aplicación, igualmente, a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente, o por requisito de las operaciones que realice.

Nota 8ª En los casos en que el cliente haya contratado los servicios mencionados en los apartados 2.1. y 2.3., se aplicarán al cliente las comisiones relativas a dichos apartados y las que correspondan por las operaciones que sean realizadas para éste por otros conceptos contemplados en el presente apartado.

Nota 9ª En el caso de valores depositados en el extranjero, se repercutirán al cliente los gastos de depósito y administración de la entidad depositaria depositaria de los valores en el extranjero.

En las operaciones recogidas en los apartados 2.4., 2.5., 2.6. y 2.8., se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

Nota 10ª Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

Nota 11ª En las tarifas correspondientes a los apartados 2.5., 2.6., y 2.8., el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos del cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

Nota 12ª Normas de valoración y disposición de fondos y valores:

- Operaciones de Bolsa:

Compras: Disposición de valores y fecha valor del cargo: El mismo día de la compra en Bolsa.

Ventas: Disposición de fondos: Como máximo, el día hábil siguiente a la liquidación.

Fecha valor del abono: Día siguiente hábil a la fecha de venta en Bolsa.

- Cupones, dividendos y otros cobros, periódicos o no:

Disposición de fondos: Como máximo, el día hábil siguiente a aquel en que están a disposición del depositario.

**OPERACIONES DE VALORES MOBILIARIOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
POR CUENTA DE CLIENTES**

- Traspasos: Las órdenes se realizarán como máximo el segundo día hábil siguiente a su recepción.
- Otras Operaciones: Los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad; si se produjese, los abonos se valorarán al día hábil siguiente a la fecha del apunte.

Nota 13ª Sobre información a clientes según la Norma 13ª. 3 de la Circular 1/1996, de 27 de marzo.

Se informará a los clientes de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo, no obstante, incorporarse a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas, sin perjuicio de que deban ser aplicadas a los clientes que establezcan sus relaciones comerciales con posterioridad a la modificación. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente.